ACTA No. 025 de 2020	Fecha: 14 de octubre de 2020	Hora Inicio: 08:46 Am. Hora Final: 04.25 Pm	LUGAR: Google Meet

Objetivo de la Sesión: Sesión Ordinaria No. 025 de 2020, del Consejo Superior de la Universidad de los Llanos.

Responsable de la Sesión: Dra. MARIA FERNANDA POLANIA CORREA, Delegada del MEN, Dr. GIOVANNY QUINTERO REYES.

CONVOCADOS / ASISTENTES

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO / DEPENDENCIA	Asistió	
		SI	NO
MARIA FERNADA POLANIA	Delegada del MEN	X	
MIGUEL ROBERTO VILLAFRADEZ	Representante del Presidente de la República	X	
EDUARDO ALBERTO MARTÍNEZ B	Representante del Sector Productivo	X	
JUAN CARLOS SARAVIA MOJICA	Representante de los Egresados	X	
SAUL GUAYACAN GUTIERREZ	Representante de los Ex Rectores	X	
JORGE PACHON GARCIA	Representante de los Docentes	X	
JOSÉ FERNANDO SAAVEDRA SUA	Representante de los Estudiantes	X	
MARIA LUISA PINZON ROCHA	Representante de las Directivas Académicas.	X	
PABLO EMILIO CRUZ CASALLAS	Rector	X	
GIOVANNY QUINTERO REYES	Secretario	X	
INVITADOS			
SAMUEL BETANCUR GARZON	Asesor de Planeación	X	
ANGEL CRUZ	Profesor FCBI	X	

AGENDA:

1. **Llamado a Lista y Verificación del Quórum**

2. **Aprobación del Orden del Día**

3. **Aprobación de Actas**

 3.1 Acta No 012 de 2020
 3.2 Acta No 013 de 2020

4. **Proyecto de Acuerdo Superior en primer debate**

41 "Por el cual se expide el Estatuto General de la Universidad de los Llanos".

42 "Por el cual se realiza la incorporación de recursos del FCTeI del Sistema General de Regalías al presupuesto de la Universidad de los Llanos, en el capítulo independiente vigencia bienal 2019- 2020, para la ejecución del proyecto "Implementación de una Red de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación en Patología Digital (RedPat) soportada por tecnologías de la industria 4.0 en el Meta"

5. Correspondencia

6. Proposiciones y Varios

DESARROLLO DE LA AGENDA:

1. LLAMADO A LISTA Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM

El Secretario General en funciones de Secretario del CSU dejó constancia que, revisada la participación a la sesión por parte de los Honorables Consejeros, existe quórum para sesionar, deliberar y decidir como corresponde según el Estatuto General y el Reglamento interno del Consejo Superior Universitario.

Asimismo, comunica que el Rector y la Representante de las Directivas Académicas informaron que se unirían a la sesión una vez se termine la apertura de visita de pares.

2. Aprobación del Orden del Día

El Representante de los Profesores informa que con su estamento han estado en algunas reuniones continuas con respecto asuntos que están relacionados con la reforma del Estatuto General, solicita incluir en el orden del día un oficio que remitió en horas de la mañana a la Secretaría General, relacionado con una petición que hace el estamento profesoral en donde solicita que no se continué con la discusión de la reforma del mencionado Estatuto.

Procede a dar lectura al oficio de fecha 14 de octubre de 2020, Asunto: Aplazamiento discusión "Estatuto General", firmado por el Representante de los Profesores ante el CSU.

Continua indicando que es el pensar de los profesores y reconoce que lo han discutido en múltiples ocasiones, inclusive el Consejo Académico solicitó que no se diera la discusión, sin embargo, en este momento la preocupación radica en que el segundo debate se va a dar cuando la Universidad está en vacaciones y considera que esta no es la forma de como la máxima Norma se debe reformar, además se han iniciado procesos para desarrollar y proponer un nuevo Plan de Desarrollo Institucional, y en la revisión del Proyecto Educativo Institucional se ve una contradicción de lo que se está aprobando y lo que se está proponiendo.

Concluye que está cumpliendo con su deber como representante y como miembro del Consejo de poner a consideración esta solicitud, en ningún momento se ha considerado que el CSU no tenga la potestad para adelantar la reforma, máxime cuando es un proceso que no acaba de empezar, se viene gestando desde hace varios años.

El Representante del Presidente de la República manifiesta que el Colegiado comprende las situaciones de los Estamentos, pero considera que el argumento no es válido ya que es un proceso que surge desde los estamentos propios de la Universidad, desde el año pasado se realizaron sendas reuniones y actividades con participación inclusive por representantes de los docentes, pretender en este momento desconocer este proceso no es procedente, también es cierto que en conversaciones con algunos profesores y estudiantes consideran que se debe seguir adelante con la reforma.

Reitera que el CSU debe seguir con el proceso que se está realizando, qué es amplio, democrático y con la participación de la mesa multiestamentaria, además se han recibido múltiples recomendaciones que han sido objeto de discusión y en la medida en que se vaya avanzando se van resolviendo, es una actividad que se ha hecho a conciencia y alejada de cualquier pretensión política, económica o personal de cada uno de los asistentes y representantes de este Consejo.

El Representante de los Egresados manifiesta que hay un punto que a su parecer es temerario e irresponsable por qué trata de deslegitimar el proceso que se está llevando a cabo, reitera que no es un proceso que nació ayer, ya son varios años en los que se viene adelantando la reforma estatutaria, además ha contado con todas las garantías, se reunieron los diferentes estamentos, hicieron las propuestas y se conformó la comisión tripartita, por lo tanto, no le parece que se atrevan a decir que es ilegal, además hasta el momento todos los integrantes del CSU están investidos para lo cual fueron nombrados.

Frente a la situación de la UNESCO, indica que cuando el profesor Rolando Chaparro hizo la exposición se dejó sobre la mesa la posibilidad de adelantar una modificación de la Ley 30, añade que no es que no se tenga la voluntad, sino que la Ley no permite en este caso que haya una armonía entre los documentos, sin olvidar la importancia que tiene el Colegiado para que se dé la armonización.

El Representante de los Profesores aclara que en el oficio no se menciona que lo que se ha realizado es ilegal, hablan de un posible espacio ilegitimo y hay una enorme diferencia entre lo ilegal y lo ilegítimo.

El Representante de los Egresados manifiesta que se han dado todas las condiciones para la reforma del estatuto y se ha dado toda la participación a los diferentes estamentos, invita a no a disfrazar una cosa con la otra.

El Representante de los Estudiantes informa que después de la última sesión en donde se avanzó en la reforma en cuanto a la elección del Rector, inevitablemente radicó que durante esta semana los representantes se vieran en la obligación de empezar a socializar lo que se está trabajando, se hizo reuniones conjuntas y en los representados, está la preocupación no por el proceso que se ha llevado sino la inconformidad de lo que se ha surtido en el primer debate, específicamente con la exclusión de los profesores ocasionales, el carácter no vinculante de la consulta, por lo tanto, nos han dado la directriz que en el CSU se exponga las preocupaciones y que con estas situaciones no se podía conseguir realmente los objetivos, porque más allá de que se esté en presencialidad o no, lo que están demandando es que al final el Estatuto General represente un cambio significativo para la Universidad, un ejemplo claro, es la elección democrática del Rector.

Informa que en la última asamblea que sostuvo con su estamento se solicitó retirarse del espacio, sin embargo, el consenso de los estudiantes es mantener la discusión y esperar a que se termine el primer debate, no obstante, su posición como Representante es que se debe seguir avanzando y cree que lo que llevan aprobado en primer debate, y más unas cosas que se discutirán adelante pueden significar un avance para la Universidad.

La Presidente manifiesta que la reforma ya se venía trabajando desde una mesa multiestamentaria, existe legitimidad, siempre se ha permitido la participación y se han escuchado las observaciones al respecto, claramente es un primer debate, invita a la reflexión si la democracia es solamente cuando defiendo mis intereses y no estoy pensando en los intereses demás.

CONSTANCIA SECRETARIAL:

Siendo las (09:10 Am) se registra asistencia de la Representante de las Directivas Académicas y el Rector.

La Representante de las Directivas Académicas informa que se ha venido socializando la reforma de estatuto y todas las dificultades que se han encontrado principalmente en el estamento docente para continuar, en el marco de las Directivas Académicas también hay opiniones divididas, aunque la mayoría estuvieron de acuerdo que la necesidad de continuar con la reforma era una oportunidad para la Institución, el proceso se debe continuar en un diálogo de negociación de las partes, revisar realmente las mejores oportunidades para la Universidad en cumplimiento de los principios, agrega que el Proyecto Educativo Institucional hace referencia principalmente a la participación democrática.

El Representante de los Egresados manifiesta que su interés es que el Estatuto sea democrático, entiende que cada miembro del CSU está representando diferentes sectores de la Universidad, pero definitivamente es muy difícil cuando no asume la responsabilidad cada uno de los representantes por culpa de sus representados, porque ejercen presión y no permiten que se tomen decisiones democráticas, indica que para que eligieron a los representantes si no pueden tener una capacidad de convencimiento dentro del CSU, en ese orden de ideas, se debería dejar el Estatuto tal cual como está para que no se molesten los docentes y estudiantes, ya que no logran entender que es una participación democrática en el seno del Consejo, los estamentos deben entender que cuando eligen a una representante ante un cuerpo colegiado como es el CSU amparado y respaldado por la Ley 30, lo que debe primar son los argumentos. Propone dejar así el actual Estatuto General para no seguir con las presiones y justificaciones molestas, de lo contrario cada representante debe asumir su representación y su función en el CSU sin necesidad de que los estén presionando.

El Representante del Sector Productivo acompaña lo manifestado por el Representante de los Egresados.

El Representante de los Estudiantes manifiesta que el CSU tiene gran interés en que las cosas avancen, estando en este espacio se entiende la necesidad de modificar esta Norma que lleva tantos años y por prueba de esto es la actitud propositiva con la que se ha asumido el proceso, sin embargo, esta situación se presta fácilmente para que se presenten este tipo dinámicas, los representantes deben entender el espacio en el que se encuentran, poder dar soluciones y alternativas de la calidad que merece ser

miembro del Colegiado, hay posiciones dentro de las bases con intereses políticos pero qué son fuerzas reales de la Universidad, por el mismo interés es que hoy se observa una conclusión de una asamblea que solicita su retiro para que de una u otra manera se ejerza presión para evitar el quorum, sin embargo, confía en la discusión de los representantes con base en la propuesta de la multiestamentaria y con elementos que han venido conociendo, al finalizar del primer debate se puede hacer un balance.

La presidente señala que como ese oficio altera la orden del día, someterá a consideración continuar con el primer debate de la reforma del Estatuto General.

El Representante de los Egresados propone que la consideración debe ser clara, si se determina cerrar el debate no debe presentarse más la discusión del Estatuto General, si se continúa es hasta la aprobación del segundo debate y sin levantarse de la mesa.

El Representante de los Profesores indica que la propuesta incluye una parte que no es legal, porque no se puede involucrar el comportamiento y la responsabilidad individual de los Consejeros, propone que la propuesta sea continuar con la discusión del Estatuto o no.

La Representante de las Directivas Académicas indica que la comunidad los Egresados no está participando de manera permanente en la parte académica, las Directivas Académicas, Profesores y Estudiantes están permanentemente en el diario vivir de la Universidad y deben rendir cuentas de manera permanente de las decisiones que se toman al interior del CSU, se debe informar y retroalimentar todo el proceso.

El Representante de los Profesores pregunta si para la votación de la propuesta se requiere mayoría simple.

La Presidente responde afirmativamente, es una votación de una proposición que altera el orden del día.

El Secretario General en funciones de Secretario del CSU afirma que se requiere mayoría simple.

El Representante de los Ex Rectores manifiesta su preocupación frente a las situaciones con los estamentos, sin embargo, invita a los Representantes a continuar con el debate.

El Representante de los Egresados retira la propuesta realizada.

El Representante de los Profesores recalca qué radicó un oficio donde se redacta una propuesta y lo que el CSU debe indicar es que sí o no está de acuerdo con la propuesta que se está realizando, porque en su calidad tiene derecho a hacer las propuestas que considere y el Colegiado también está en derecho en aprobarlas o no.

El Representante del Presidente de la República indica que se debe informar que se ha dado lectura al oficio dirigido por el estamento los profesores, por lo tanto, el CSU no está de acuerdo y se continúa con la discusión y aprobación del Estatuto General de la Universidad.

La Presidente manifiesta que es deber del Representante de los Profesores manifestar la posición de sus representados, no obstante, ya se han contestado varios oficios frente al tema, es un debate legítimo, se formó una mesa multiestamentaria y sobre esa propuesta se trabajó, solicita someter a aprobación el orden del día teniendo en cuenta el oficio que remite al Representante de los Profesores.

DECISIÓN:

El Consejo Superior de la Universidad de los Llanos aprobó por unanimidad el orden del día de la Sesión Ordinaria No. 025 de 2020.

3. APROBACIÓN DE ACTAS

3.1 Acta No 012 de 2020

La Presidente informa que se recibirán observaciones a las actas hasta el 16 de octubre de 2020.

DECISIÓN:

El Consejo Superior de la Universidad de los Llanos aprobó por unanimidad el Acta No. 012 de 2020.

3.2 Acta No 013 de 2020

DECISIÓN:

El Consejo Superior de la Universidad de los Llanos aprobó por unanimidad el Acta No. 013 de 2020.

4. PROYECTO DE ACUERDO SUPERIOR EN PRIMER DEBATE

4.1 "Por el cual se expide el Estatuto General de la Universidad de los Llanos"

El Secretario General en funciones de Secretario del CSU recuerda que en la sesión anterior había quedado pendiente el artículo inherente a la elección del Rector, se estaba terminando de redactar el artículo, desde la Secretaría General se hizo la redacción del artículo, indica que el artículo se debatió seccionadamente, pero no se ha votado en su integralidad el artículo denominado parcialmente 22.

"ARTÍCULO 22. PROCEDIMIENTO PARA DESIGNAR RECTOR. La designación se surtirá mediante convocatoria abierta reglamentada por el Consejo Superior Universitario, mediante Resolución Superior en la cual se establezca el procedimiento de elección. La convocatoria deberá expedirse durante el mes de junio del último año del periodo institucional de Rector y la designación deberá cumplirse antes de finalizar el mes de agosto, comprendiendo las siguientes fases:

1. *Inscripción de aspirantes. Es la fase en la que los aspirantes deben acreditar los requisitos exigidos para tal efecto.*

2. *Revisión del cumplimiento de requisitos. Es la fase que desarrollará la Comisión designada con tal propósito por el Consejo Superior Universitario, tendiente a verificar que el aspirante acredita la totalidad de los requisitos exigidos por la convocatoria; la comisión estará conformada por:*

- *Dos (2) Representantes del Consejo Superior Universitario.*
- *Dos (2) Representantes del Consejo Académico.*
- *El Secretario General.*
- *El Asesor Jurídico.*
- *El Jefe de personal*

Esta fase podrá contar con la veeduría de Control interno de gestión, sindicatos y los demás estamentos de la Universidad.

3. *Presentación de la propuesta del Programa de Gobierno para la Universidad, ante la Comunidad Universitaria. Es la fase de socialización y análisis argumentado de las propuestas de los programas de gobierno, realizadas por cada uno de los aspirantes a ser elegido como Rector, con la comunidad universitaria.*
4. *Consulta previa: es la fase en la que la lista de aspirantes admitidos será sometida a votación de los siguientes estamentos: Estudiantes, Profesores de carrera, empleados públicos-trabajadores oficiales y egresados.*

El voto cumplirá con la siguiente ponderación:

- *30% de los profesores*
- *30% de los estudiantes.*
- *25 % de los empleados públicos - trabajadores oficiales.*
- *15% egresados.*

El Porcentaje se aplicará sobre el total de la votación obtenida por el aspirante en cada uno de los estamentos.

- *Cuando el número de candidatos sea superior a 3 el Consejo Superior conformará una terna de candidatos aptos para ser designados con quienes hayan obtenido la mayor votación.*
- *Cuando el número de candidatos sea inferior a 5 el Consejo Superior conformará la lista de candidatos aptos para ser designados con los 3 candidatos que hayan tenido la mayor votación.*
- *Cuando el número de candidatos sea inferior a 3 el Consejo Superior conformará la lista de candidatos aptos para ser designados con el total de candidatos que se hayan sometido a la consulta.*

Cuando en el censo electoral aparezcan votantes con dos o más condiciones por pertenecer a dos o más estamentos universitarios, podrá optar ejercer su derecho a participar en la consulta en el estamento que mayor ponderación tenga asignada.

la ubicación que obtengan los candidatos en la consulta por la ponderación de votos no define un

orden de elegibilidad

5. *Designación del Rector. Es la fase en la que el Consejo Superior Universitario designa al Rector de la Universidad, actuación que se surtirá en el mes de agosto anterior al inicio del período Institucional.*

PARÁGRAFO. En caso de ausencia definitiva del Rector, se convocará a elección para completar el período institucional, siempre y cuando falte más de un año para vencerse éste. La convocatoria se debe hacer en forma inmediata, esto es, en un término no superior a diez días hábiles a partir de la fecha de la vacancia y cumpliendo los tiempos planteados en este artículo. En caso que faltare menos del año para cumplirse el correspondiente período institucional, el Consejo Superior Universitario nombrará Rector encargado"

El Representante de los Egresados pregunta si en el literal "*25 % de los empleados públicos - trabajadores oficiales*", estarían inmersos los empleados de libre nombramiento y remoción.

El Secretario General en funciones de Secretario del CSU responde que entre la definición empleados públicos se encuentran los funcionarios de libre nombramiento y remoción, los provisionales y los de carrera administrativa.

El Representante de los Egresados para darle más transparencia al proceso, propone que los empleados de libre nombramiento y remoción no participen en la consulta teniendo en cuenta que tienen un jefe directo.

La Presidente indica que la propuesta es hilar demasiado fino.

El Secretario General en funciones de Secretario del CSU recuerda que el literal ya fue aprobado por el Colegiado en la anterior sesión.

La Presidente señala que esta situación se puede analizar en el segundo debate.

El Representante de los Profesores sugiere establecer que de la consulta se establecerá una terna y propone suprimir del artículo el siguiente párrafo "*la ubicación que obtengan los candidatos en la consulta por la ponderación de votos no define un orden de elegibilidad*".

La Presidente manifiesta que cuando no se hace este tipo de claridades se presentan problemas, porque cuando no se puede conformar una terna se presenta un problema para poder elegir.

La Representante de las Directivas Académicas acompaña la propuesta de simplificar a una terna y aclarar qué acciones se deben realizar en el caso de que no se conforme la misma.

El Secretario General en funciones de Secretario del CSU considera y propone reducir y establecer los siguientes literales:

- *Cuando el número de candidatos sea superior a 3 el Consejo Superior conformará una terna de*

candidatos aptos para ser designados con quienes hayan obtenido la mayor votación.

- *Cuando el número de candidatos sea inferior a 3 el Consejo Superior conformará la lista de candidatos aptos para ser designados con el total de candidatos que se hayan sometido a la consulta.*

El Representante de los Egresados señala que frente a la propuesta "*Cuando en el censo electoral aparezcan votantes con dos o más condiciones por pertenecer a dos o más estamentos universitarios, podrá optar ejercer su derecho a participar en la consulta en el estamento que mayor ponderación tenga asignada*", se había acordado que prevalecía la primera condición adquirida.

El Secretario General en funciones de Secretario del CSU responde qué parte de la tarea es analizar las opciones más viables desde el punto de vista legal y legítimo, la forma más fácil y coherente para hacerlo es que la persona que tenga más de una condición en el censo aparezca en el listado donde su voto tenga mayor ponderación.

La Representante de las Directivas Académicas agrega que por organización la Universidad debe contemplar que las personas que tengan más de una condición aparezcan en el censo que tenga mayor ponderación.

La Presidente solicita someter a consideración el texto inherente a la consulta previa:

CONSTANCIA SECRETARIAL:

Se somete a consideración la propuesta inherente a la consulta previa, estipulada en el parcialmente denominado ARTÍCULO 22. PROCEDIMIENTO PARA DESIGNAR RECTOR.

- ***Cuando el número de candidatos sea superior a 3 el Consejo Superior conformará una terna de candidatos aptos para ser designados con quienes hayan obtenido la mayor votación.***
- ***Cuando el número de candidatos sea inferior a 3 el Consejo Superior conformará la lista de candidatos aptos para ser designados con el total de candidatos que se hayan sometido a la consulta.***

VOTACIÓN: El Consejo Superior de la Universidad de los Llanos aprobó por unanimidad la propuesta inherente a la consulta previa.

La Propuesta cuenta con la aprobación de las dos terceras partes de los integrantes del Consejo Superior Universitario que trata el Estatuto General.

El Representante de los Profesores indica que en el evento que sólo haya dos candidatos habilitados por requisitos se realizará una consulta, considera que es un gasto innecesarios recursos.

El Secretario General en funciones de Secretario del CSU informa que en la sesión anterior se indicó que la consulta es para tener una percepción de los candidatos por parte de los estamentos.

El Representante de los Profesores indica que la consulta permite conocer quien tiene mayor aceptabilidad dentro de los estamentos.

El Representante de los Estudiantes manifiesta su preocupación ya que si un candidato tiene la aceptación de la mayoría de los estamentos de la universidad no hay una garantía de que sea designado como Rector, propone generar otros literales en donde se contemple esta posibilidad, por ejemplo, el candidato que obtenga la mayor votación de tres de los cuatro estamentos será el designado por el CSU.

La Presidente indica que la situación ya fue debatida.

El Secretario General en funciones de Secretario del CSU advierte que la propuesta que realiza el Representante de los Estudiantes deja sin piso el siguiente párrafo establecido en la propuesta "*la ubicación que obtengan los candidatos en la consulta por la ponderación de votos no define un orden de elegibilidad*".

El Representante de los Estudiantes indica que su propuesta da más garantías, ya que la elección no es directa, sin embargo, se trata de que en la redacción haya escenarios que recoja la intención de la mayoría de los estamentos.

El Representante de los Egresados considera que no debe aplicarse la propuesta realizada por el Representante de los Estudiantes, sería viable siempre y cuando tuviera el porcentaje de participación de manera igualitaria, no hay una igualdad de condiciones frente a lo que se podría llegar a definir con respecto a la participación democrática, democráticamente atentaría frente a la participación de los demás estamentos.

La Presidente pregunta que define la Ley 30 frente al tema.

El Secretario General en funciones de Secretario del CSU responde que la Ley 30 establece que el Rector lo designan los Consejos Superiores, lo que plantea el Representante de los Estudiantes es que en el evento de que tres de los cuatro estamentos gane un mismo candidato en la consulta previa, lo que debe hacer el CSU es ratificar la voluntad popular y designar a esa persona como Rector de la Universidad.

La Presidente señala que no se puede desconocer la participación de los demás miembros de un Consejo Superior.

El Representante de los Estudiantes recalca que no es fácil que una misma persona logre agrupar a los cuatro estamentos.

El Representante de los Ex Rectores considera que es diferente ratificar que elegir.

El Representante de los Profesores aclara que la Ley 30 establece que el CSU designa no elige, y designar significa que elige a alguien, la forma o el criterio para designar está dentro de la autonomía.

El Secretario General en funciones de Secretario del CSU indica que la Ley 30 establece que es función del Consejo Superior designar, inclusive alguna vez la procuraduría habló de elección por designación.

El Representante de los Ex Rectores expresa que el CSU está perdiendo su autonomía al tener que designar al candidato que eligen los tres estamentos.

El Representante de los Profesores aclara que el Colegiado nunca perderá la facultad de designar.

El Representante de los Egresados da la lectura al artículo 66 de la Ley 30 de 1992.

"…Artículo 66. El Rector es el representante legal y la primera autoridad ejecutiva de la universidad estatal u oficial y será designado por el Consejo Superior Universitario. Su designación, requisitos y calidades se reglamentarán en los respectivos estatutos…"

Concluye indicando que, si se hace la consulta es para elegir una terna para que el CSU pueda realizar la designación.

El Representante del Presidente de la República recuerda que en la sesión anterior se estableció que la cantidad de votos no define el orden de elegibilidad.

La Presidente solicita someter a consideración la propuesta realizada por el Representante de los Estudiantes ante el CSU.

CONSTANCIA SECRETARIAL:

Se somete a consideración la propuesta realizada por el Representante de los Estudiantes, en el marco del parcialmente denominado ARTÍCULO 22. PROCEDIMIENTO PARA DESIGNAR RECTOR.

PROPUESTA: Si un candidato gana tres de los cuatro estamentos sometidos a consulta, ese candidato será designado como rector de la Universidad de los Llanos por parte del Consejo Superior Universitario en la fase 5.

VOTACIÓN:

- ***NEGATIVO: Ex Rectores, Sector Productivo, Egresados, Representante del Presidente de la Republica y Presidente.***

- ***AFIRMATIVO: Estudiantes, Profesores y Directivas Académicas.***

La Propuesta NO cuenta con la aprobación de las dos terceras partes de los integrantes del Consejo Superior Universitario que trata el Estatuto General.

"Cuando en el censo electoral aparezcan votantes con dos o más condiciones por pertenecer a dos o más estamentos universitarios, podrá optar ejercer su derecho a participar en la consulta en el estamento que mayor ponderación tenga asignada".

El Secretario General en funciones de Secretario del CSU informa que la propuesta del Representante de los Egresados radica en que en el censo aparecieran en la última condición que adquiera la persona.

La Presidente señala que se debe establecer lo que convenga más en derecho para evitar demandas, por lo tanto, debe aparecer en el censo donde tenga mayor ponderación. Solicita someter a votación la propuesta.

CONSTANCIA SECRETARIAL:

Se somete a consideración la propuesta realizada en el marco del parcialmente denominado ARTÍCULO 22. PROCEDIMIENTO PARA DESIGNAR RECTOR.

PROPUESTA: Cuando en el censo electoral aparezcan votantes con dos o más condiciones por pertenecer a dos o más estamentos universitarios, podrá optar ejercer su derecho a participar en la consulta en el estamento que mayor ponderación tenga asignada.

VOTACIÓN: El Consejo Superior de la Universidad de los Llanos aprobó por unanimidad la propuesta.

La Propuesta cuenta con la aprobación de las dos terceras partes de los integrantes del Consejo Superior Universitario de que trata el Estatuto General.

"La ubicación que obtengan los candidatos en la consulta por la ponderación de votos no define un orden de elegibilidad".

El Secretario General en funciones de Secretario del CSU informa que es la mejor manera de redactar la propuesta, en el sentido de que el hecho de que alguien obtenga la mayor votación en la consulta no es obligatoria su designación por parte del CSU, además evita acciones de tutela alegando que es un asunto de mérito, aclarando esta situación en el artículo se evitan batallas jurídicas.

La Presidente afirma que no es un concurso de méritos.

El Representante de los Profesores manifiesta que la propuesta en vez de sumar, da elementos para que la comunidad académica recalqué el aspecto excluyente que tiene la consulta con respecto a la voluntad de los estamentos.

La Presidente considera que es importante establecer la propuesta para evitar situaciones jurídicas.

El Representante del Presidente de la República manifiesta que la propuesta garantiza que no se tenga problemas posteriores.

El Representante de los Egresados manifiesta que la propuesta es pertinente y con ella se aclara que lo que se elige en la consulta es una terna, no un orden que se deba tener en cuenta para la designación.

"5. Designación del Rector. Es la fase en la que el Consejo Superior Universitario designa al Rector de la Universidad, actuación que se surtirá en el mes de agosto anterior al inicio del período Institucional".

PARÁGRAFO. En caso de ausencia definitiva del Rector, se convocará a elección para completar el período institucional, siempre y cuando falte más de un año para vencerse éste. La convocatoria se debe hacer en forma inmediata, esto es, en un término no superior a diez días hábiles a partir de la fecha de la vacancia y cumpliendo los tiempos planteados en este artículo. En caso que faltare menos del año para cumplirse el correspondiente período institucional, el Consejo Superior Universitario nombrará Rector encargado.

CONSTANCIA SECRETARIAL:

Se somete a consideración la integralidad del parcialmente denominado ARTÍCULO 22. PROCEDIMIENTO PARA DESIGNAR RECTOR.

VOTACIÓN:

- ***AFIRMATIVO: Ex Rectores, Estudiantes, Egresados, Sector Productivo, Directivas Académicas, Representante del Presidente de la Republica y Presidente.***
- ***NEGATIVO: Representante de los Profesores.***

El Representante de los Profesores deja constancia que mientras persista una consulta que excluye a un sector de los Profesores no puede dar su voto positivo.

El Artículo cuenta con la aprobación de las dos terceras partes de los integrantes del Consejo Superior Universitario que trata el Estatuto General.

"ARTÍCULO 22. PROCEDIMIENTO PARA DESIGNAR RECTOR. *La designación se surtirá mediante convocatoria abierta reglamentada por el Consejo Superior Universitario, mediante Resolución Superior en la cual se establezca el procedimiento de elección. La convocatoria deberá expedirse durante el mes de junio del último año del periodo institucional de Rector y la designación deberá cumplirse antes de finalizar el mes de agosto, comprendiendo las siguientes fases:*

1. ***Inscripción de aspirantes.*** *Es la fase en la que los aspirantes deben acreditar los requisitos exigidos para tal efecto.*
2. ***Revisión del cumplimiento de requisitos.*** *Es la fase que desarrollará la Comisión designada con tal propósito por el Consejo Superior Universitario, tendiente a verificar que el aspirante acredita la totalidad de los requisitos exigidos por la convocatoria; la comisión estará conformada por:*

 - *Dos (2) Representantes del Consejo Superior Universitario.*
 - *Dos (2) Representantes del Consejo Académico.*
 - *El Secretario General.*
 - *El Asesor Jurídico.*

• *El Jefe de personal*

Esta fase podrá contar con la veeduría de Control interno de gestión, sindicatos y los demás estamentos de la Universidad.

3. ***Presentación de la propuesta del Programa de Gobierno para la Universidad, ante la Comunidad Universitaria.*** *Es la fase de socialización y análisis argumentado de las propuestas de los programas de gobierno, realizadas por cada uno de los aspirantes a ser elegido como Rector, con la comunidad universitaria.*
4. ***Consulta previa:*** *es la fase en la que la lista de aspirantes admitidos será sometida a votación de los siguientes estamentos: Estudiantes, Profesores de carrera, empleados públicos- trabajadores oficiales y egresados.*

El voto cumplirá con la siguiente ponderación:

- *30% de los profesores de carrera.*
- *30% de los estudiantes.*
- *25% de los empleados públicos - trabajadores oficiales.*
- *15% egresados.*

El Porcentaje se aplicará sobre el total de la votación obtenida por el aspirante en cada uno de los estamentos.

- *Cuando el número de candidatos sea superior a 3 el Consejo Superior conformará una terna de candidatos aptos para ser designados con quienes hayan obtenido la mayor votación.*
- *Cuando el número de candidatos sea inferior a 3 el Consejo Superior conformará la lista de candidatos aptos para ser designados con el total de candidatos que se hayan sometido a la consulta.*

Cuando en el censo electoral aparezcan votantes con dos o más condiciones por pertenecer a dos o más estamentos universitarios, podrá optar ejercer su derecho a participar en la consulta en el estamento que mayor ponderación tenga asignada.

La ubicación que obtengan los candidatos en la consulta por la ponderación de votos no define un orden de elegibilidad.

5. ***Designación del Rector.*** *Es la fase en la que el Consejo Superior Universitario designa al Rector de la Universidad, actuación que se surtirá en el mes de agosto anterior al inicio del período Institucional.*

PARÁGRAFO. *En caso de ausencia definitiva del Rector, se convocará a elección para completar el período institucional, siempre y cuando falte más de un año para vencerse éste. La convocatoria se debe hacer en forma inmediata, esto es, en un término no superior a diez días hábiles a partir de la fecha de la vacancia y cumpliendo los tiempos planteados en este artículo. En caso que faltare menos*

del año para cumplirse el correspondiente período institucional, el Consejo Superior Universitario nombrará Rector encargado".

Se procede a analizar en primer debate el parcialmente denominado Artículo 23.

A.S. 04 DE 2009	PROPUESTA MULTIESTAMENTARIA	PROPUESTA DE COMISIÓN
ARTÍCULO 29º. COMISIÓN, VACACIONES, LICENCIA Y ENFERMEDAD. Corresponde al Consejo Superior Universitario conceder al Rector autorización para separarse del cargo, cuando requiera ausentarse de la Universidad en lapsos tiempo de más de ocho días, en los siguientes casos: Para disfrutar período de vacaciones, comisiones para desplazarse dentro o fuera del país en cumplimiento de sus funciones, licencias no remuneradas, según lo previsto en las disposiciones legales vigentes y licencia por enfermedad, previa remisión del certificado de incapacidad, transcrito por la respectiva E.P.S., a la mencionada Colegiatura.		**ARTÍCULO 23. COMISIÓN, VACACIONES, LICENCIA Y ENFERMEDAD.** Corresponde al Consejo Superior Universitario conceder al Rector autorización para separarse del cargo, cuando requiera ausentarse de la Universidad por períodos de más de ocho días, en los siguientes casos: Para disfrutar período de vacaciones, comisiones para desplazarse dentro o fuera del país en cumplimiento de sus funciones, licencias no remuneradas, según lo previsto en las disposiciones legales vigentes y licencia por enfermedad, previa remisión del certificado de incapacidad, transcrito por la respectiva E.P.S., a la mencionada Colegiatura.

CONSTANCIA SECRETARIAL:
Se somete a consideración la integralidad del parcialmente denominado ARTÍCULO 23. COMISIÓN, VACACIONES, LICENCIA Y ENFERMEDAD.

VOTACIÓN:

- ***AFIRMATIVO: Ex Rectores, Estudiantes, Egresados, Sector Productivo, Profesores, Representante del Presidente de la Republica y Presidente.***
- ***No se registra el voto de la Representante de las directivas Académicas.***

El Artículo cuenta con la aprobación de las dos terceras partes de los integrantes del Consejo Superior Universitario que trata el Estatuto General.

*"**ARTÍCULO 24. COMISIÓN, VACACIONES, LICENCIA Y ENFERMEDAD.** Corresponde al Consejo Superior Universitario conceder al Rector autorización para separarse del cargo, cuando requiera ausentarse de la Universidad por períodos de más de ocho días, en los siguientes casos: Para disfrutar período de vacaciones, comisiones para desplazarse dentro o fuera del país en cumplimiento de sus funciones, licencias no remuneradas, según lo previsto en las disposiciones legales vigentes y licencia por enfermedad, previa remisión del certificado de incapacidad, transcrito por la respectiva E.P.S., a la mencionada Colegiatura".*

Se procede a analizar primer debate el parcialmente denominado Artículo 24.

A.S. 04 DE 2009	PROPUESTA MULTIESTAMENTARIA	PROPUESTA DE COMISIÓN
ARTÍCULO 30º. CAUSALES PARA LA	**ARTÍCULO 28. CAUSALES PARA LA REMOCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD.** Son	**ARTÍCULO 24. CAUSALES PARA LA REMOCIÓN DEL**

REMOCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD. Son causales para remover al Rector de la Universidad, las siguientes: 1. El incumplimiento reiterado en el ejercicio de sus funciones. 2. El porcentaje sobre el cumplimiento de los indicadores de gestión, plasmados en el Plan de Acción Institucional, aprobado por el Consejo Superior, es menor al 70%.	causales para remover al Rector de la Universidad, las siguientes: 1. Incumplimiento reiterado en el ejercicio de sus funciones. 2. Incumplimiento de los indicadores de gestión, plasmados en el Plan de Acción Institucional, en un porcentaje anual menor del 80%, presentado en el primer bimestre de la vigencia siguiente. 3. Incapacidad física permanente del Rector, debidamente certificada, que impida el normal desempeño de sus funciones. 4. Por destitución o desvinculación, como consecuencia de investigación y fallo disciplinario. 5. Encontrarse condenado por delitos distintos al desempeño de su cargo. 6. Que el desarrollo **ARTÍCULO 29.** La remoción por las causales 1 y 2 debe estar precedida de al menos las siguientes etapas: 1. Sustentación de la solicitud de remoción por parte del Consejero quejante y aceptación del Consejo Superior Universitario. 2. Presentar y certificar por parte del Sistema de Gestión el porcentaje % anual de cumplimiento del Plan de Acción Institucional. 3. Presentación de explicaciones y descargos por parte del Rector. 4. Análisis y toma de decisiones por parte del Consejo. **PARÁGRAFO ÚNICO.** Etapas que deben ser desarrolladas cada una en sesiones diferentes.	**RECTOR DE LA UNIVERSIDAD.** Son causales para remover al Rector de la Universidad, las siguientes: 1. Cuando el grado de avance de dos Planes de Acción Institucionales consecutivos sea menor al 70%.

El Representante de los Estudiantes informa que en la comisión se indicó que lo que se fuese establecer como causal de remoción debe tener un procedimiento, se eliminaron algunas cuestiones como temas de destitución o desvinculación, ya que no necesariamente deben estar inmersas en el Estatuto General para que sean causales de remoción.

La Presidente considera que es necesario establecer la remoción del Rector por fallos judiciales.

El Secretario General en funciones de Secretario del CSU aclara que el artículo siguiente denominado procedimiento para la remoción de Rector de la Universidad, sólo hace referencia a la remoción por el incumplimiento del Plan de Acción Institucional.

El Representante de los Estudiantes informa que en la comisión no se incluyó ya que está determinada en una Ley general.

El Secretario General en funciones de Secretario del CSU ejemplifica que en el evento de que un Rector sea destituido e inhabilitado para ejercer el cargo por la autoridad competente, se presenta una vacancia definitiva en el cargo, la Universidad debe aplicar el artículo anterior que indica que en caso que faltare menos del año para cumplirse el correspondiente período institucional, el Consejo Superior Universitario nombrará Rector encargado y si es menos de un año se procede al encargo, aclara que la decisión no la toma el CSU sino la autoridad competente.

La Presidente manifiesta que en el caso de una demanda al proceso de elección y se ordene que no se puede continuar con el proceso, el Colegiado debe expedir un Acto Administrativo dando cumplimiento a los fallos.

Por otra parte, frente al numeral 1 "*Cuando el grado de avance de dos Planes de Acción Institucionales consecutivos sea menor al 70%"* pregunta si al final de los 2 años se evaluaría el avance.

El Representante de los Estudiantes responde afirmativamente, según cómo está redactado.

La Presidente indica que en el numeral no determina que cada año deba tener por lo el 70% del cumplimiento del Plan de Acción, sino que es la suma de los dos períodos institucionales, por otra parte, considera e insiste que si es necesario que quede establecido la remoción por fallos o decisiones judiciales.

El Secretario General en funciones de Secretario del CSU propone redactar la segunda causal muy genéricamente, cuando se requiera a dar cumplimiento al fallo o decisión judicial.

El Representante del Presidente de la República manifiesta que con la propuesta se acata el fallo y se da cumplimiento a la decisión judicial, en el mismo sentido, pregunta si la decisión del MEN es una orden judicial.

La Presidente agrega que hay instituciones que han requerido la intervención del MEN.

El Secretario General en funciones de Secretario del CSU propone plantear la propuesta de la siguiente manera "*cuando se requiera dar cumplimiento de falló, decisión judicial o administrativa"*. Reitera, que el artículo siguiente denominado procedimiento para remoción del Rector de la Universidad, sólo aplica para la causal primera.

la Presidente por asesoría jurídica propone establecer como tercera causal "*el incumplimiento reiterado en el ejercicio de sus funciones*".

El Secretario General en funciones de Secretario del CSU informa que esta situación se analizó en la comisión y no fue claro determinar cuándo se considera un incumplimiento reiterado en el ejercicio de sus funciones, no se encontró cómo medir objetivamente, entonces se determinó que la forma de analizar este incumplimiento es con el grado de los avances del Plan de Acción Institucional.

La Presidente indica que propuso el numeral por sugerencia jurídica, pero si se considera que no es fácil determinar cuándo se presenta el incumplimiento reiterado en el ejercicio de sus funciones, propone suprimirlo para no generar controversia frente al tema.

Se procede a analizar en primer debate el parcialmente denominado Artículo 25.

A.S. 04 DE 2009	PROPUESTA MULTIESTAMENTARIA	PROPUESTA DE COMISIÓN
ARTÍCULO 31º. PROCEDIMIENTO PARA LA SUSPENSIÓN		**ARTÍCULO 25. PROCEDIMIENTO**

O REMOCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD. De acuerdo con las causales, y observando los procedimientos establecidos en las leyes generales sobre la materia, el Rector puede ser suspendido en el ejercicio de su cargo o removido por el Consejo Superior Universitario, con el voto favorable para emitir la respectiva decisión, mínimo, de seis (6) de sus miembros, o por solicitud de autoridad competente. Para efectos de la remoción del Rector de la Universidad, el Consejo Superior Universitario, seguirá el siguiente procedimiento: 1. Cuando un consejero considere que el Rector ha incumplido reiteradamente el ejercicio de sus funciones; o por otra parte, se determine que el porcentaje de cumplimiento de los indicadores de gestión plasmados en el Plan de Acción Institucional, es menor al 70%, lo expondrá en una sesión del Consejo Superior Universitario. 2. Si el Consejo Superior Universitario encuentra que, efectivamente, hay mérito para considerar el incumplimiento reiterado de las funciones por parte del Rector, o determine que el cumplimiento de los indicadores de gestión plasmados en el Plan de Acción Institucional, es menor al 70%, en la siguiente sesión de esta Colegiatura, exhortará al Rector para que de las explicaciones pertinentes y presente los correspondientes soportes justificativos de las mismas. 3. Oídas las explicaciones del Rector y analizados los soportes por él presentados, en la sesión siguiente, inmediatamente después de aquélla en la que se le ha escuchado, el Consejo Superior Universitario, tomará la determinación que, en su criterio, corresponda. **PARÁGRAFO.** La remoción del Rector, también procede por las siguientes causales: 1. Incapacidad física permanente del Rector, debidamente acreditada, que impida el normal desempeño de sus funciones. 2. Por destitución o desvinculación, como consecuencia de investigaciones disciplinarias. 3. Por orden judicial.		**PARA LA REMOCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD.** De acuerdo con las causales, y observando los procedimientos establecidos en las leyes generales sobre la materia, el Rector puede ser removido del ejercicio de su cargo por el Consejo Superior Universitario, con el voto favorable de la mayoría de sus miembros, o por solicitud de autoridad competente. Para efectos de la remoción del Rector de la Universidad, el Consejo Superior Universitario, seguirá el siguiente procedimiento: 1. Solicitar a la Oficina de Planeación certificación e informe que dé cuenta detallada del estado de avance del Plan de Acción Institucional. 2. La Oficina de Planeación deberá sustentar en sesión del Consejo Superior Universitario el informe.

El Asesor de Planeación informa que la situación viene ligada con las funciones del Rector, plantea un cambio de lo que sería la planeación particularmente de los planes de acción, tiene como propósito poder articular con el modelo integrado de planeación y gestión, aclara que bien no es aplicable de manera obligatoria a las universidades, es un buen modelo para qué cómo Estado se pueda organizar alrededor del ciudadano y la interacción de las personas con la Institución.

El modelo que establece que existe una serie de planes que se deben desarrollar de manera anual y se conectan con el plan de acción institucional.

Lo que se propone es que el plan de acción deje de ser un instrumento para 3 años y empiece a ser un instrumento anual, la oficina de planeación haría el seguimiento al mencionado plan en la vigencia que corresponde, lo que se plantea es que el plan de acción de cada vigencia pueda tener un grado de ejecución superior al 70%, si este grado de ejecución no se cumple y lo que se propuso a través de la rectoría no se lleva a cabo en el año que corresponde se evidenciaría una baja gestión institucional. Recalca que, si el grado de avance del respectivo plan de acción es inferior al 70% en una vigencia y en la siguiente continúa por debajo del 70%, se evidencia que hay una bajada gestión institucional, razón por la cual se podría considerar la posibilidad de hacer todo el trámite de lo que sería el procedimiento

de remoción del Rector.

La Presidente indica que la propuesta es pertinente y hay una manera de medirlo.

El Rector señala que mientras los Decanos no los designe el Rector, cumplir los planes de acción se torna por lo menos complejo.

El Representante de los Egresados informa que está apreciación se discutió en la comisión, porque se ve con dificultad que cuando los decanos son elegidos se presenta una desarticulación de lo que es el plan presentado por parte de la rectoría con respecto a los planes de las decanaturas, esta situación se puede seguir presentando.

Frente a lo manifestado por el Asesor de Planeación y entendiendo el tema de los indicadores, es una propuesta objetiva y se puede visualizar de manera clara el alcance que está teniendo en la ejecución de la administración en cabeza de la Rectoría.

La Representante de las Directivas Académicas informa que los Decanos son elegidos con un plan de acción y éste tiene como requisito estar en coherencia con el plan educativo institucional y el plan de desarrollo institucional, una vez elegidos, tiene un tiempo para la armonización de los planes para el logro y cumplimiento de metas.

El Asesor de Planeación responde que una vez se inician los periodos institucionales empieza el proceso de construcción a la par de los planes de acción de las facultades y del plan de acción institucional, en esta última oportunidad primero se suscribió la construcción de los planes de los decanos y luego el del Rector, esto trae la posibilidad de tener un grado articulación, sin embargo, no es el grado de articulación que organizacionalmente se debe tener, los instrumentos de planificación que están utilizando los decanos no tienen la suficiente fuerza para poder permitir hacer gestión externa, se necesita poder organizar y tener una única herramienta que sea consensuada con los diferentes niveles directivos de la organización que permita tener un instrumento institucional para poder hacer gestión interna y externa, esto permite de manera más sólida ver a la Institución en gestión de recursos.

El Representante de los Estudiantes considera que el elemento que menciona el Rector lo ha venido trabajando la Universidad, se han visto los indicadores y las metas, además muchas no tienen que ver con la acción de los Decanos, lo que se está planteando en el Estatuto General es ayudar a que haya un compromiso más claro por parte de la Rectoría porque anteriormente el procedimiento era bastante subjetivo, considera que es un avance en términos de poder tener unas metas y objetivos claros en el periodo de un Rector.

El Secretario General en funciones de Secretario del CSU informa que frente a la causal primera hay un pronunciamiento en el que hacen la observación de la necesidad de contar con un procedimiento claro y específico, graduar la sanción cuando se quiera plantear la remoción de un Rector de la Universidad. Sugiere aplazar la discusión del parcialmente denominado artículo 25 hasta que se pueda hacer la revisión, manifiesta su preocupación al no tener claro un procedimiento totalmente específico, debe haber un trámite por lo menos sucinto, que respete el debido proceso y que defina claramente cómo se

va adelantar el procedimiento de remoción del Rector.

La Presidente manifiesta que es importante hacer la revisión para poder salvaguardar al CSU, para que en su momento tengan todas las garantías y transparencias en el proceso que se deba adelantar.

La Representante de las Directivas Académicas aclara que la herramienta la tiene que generar la oficina de planeación, la experiencia que ha adquirido en los últimos años es la armonización de metas entre la rectoría y las decanaturas apuntando a plan de desarrollo institucional y al plan educativo institucional, incluso al CSU se presenta posteriormente los planes articulados.

La Presidente sugiere dejar muy claro en el Estatuto que los planes presentados por los decanos deben estar armonizados con el Plan de Acción Rectoral, con esto se trata de ayudar y facilitar que desde lo administrativo comience a armonizarse estas metas que afectan el cumplimiento para la Rectoría.

El Secretario General en funciones de Secretario del CSU informa que el Colegiado expidió un Acuerdo Superior que adoptó el sistema de planeación y allí se filtra esta situación.

El Representante de los Egresados pregunta si el Rector no alcanza a cumplir lo estipulado en su Plan de Acción también son removidos los decanos, considera que esta situación repercute directamente a este artículo, a pesar de que los Decanos son elegidos por la participación directa de los estamentos se debe tener en cuenta este cuestionamiento, porque de allí se puede desprender la necesidad que efectivamente el Rector sea quien designe los Decanos como parte de su equipo.

La Presidente manifiesta que no se ha definido el procedimiento y hace falta decantar un poco más para tener claridad frente al tema, proponer dejar pendiente la aprobación del parcialmente denominado artículo 25, mientras se tiene mayor claridad de cómo sería el procedimiento.

El Secretario General en funciones de Secretario del CSU agrega que se debe hacer un análisis conjunto, analizar la remoción de la Rectoría y Decanatura.

La Presidente considera prudente hacer la revisión de manera integral.

CONSTANCIA SECRETARIAL:

- ***Siendo las (11:57 Am) se da un receso a la Sesión Ordinaria No. 025 de 2020.***
- ***Siendo las (12.05 Pm) se reanuda la Sesión Ordinaria No. 025 de 2020.***

1. LLAMADO A LISTA Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM

El Secretario General en funciones de Secretario del CSU dejó constancia que, revisada la participación a la sesión por parte de los Honorables Consejeros, existe quórum para sesionar, deliberar y decidir como corresponde según el Estatuto General y el Reglamento interno del Consejo Superior Universitario.

Asimismo, informa que no se registra asistencia del Representante del Sector Productivo.

4. PROYECTO DE ACUERDO SUPERIOR EN PRIMER DEBATE

4.1 "Por el cual se expide el Estatuto General de la Universidad de los Llanos"

Se procede a analizar en primer debate el parcialmente denominado Artículo 31.

A.S. 04 DE 2009	PROPUESTA MULTIESTAMENTARIA	PROPUESTA DE COMISIÓN
ARTÍCULO 42º. VICERRECTORÍA DE RECURSOS UNIVERSITARIOS. El Vicerrector de Recursos Universitarios es el responsable de las actividades administrativas relacionadas con la organización, coordinación y manejo de los recursos humanos, físicos y económico-financieros de la Universidad, tendientes a garantizar el cumplimiento de las funciones misionales de la Universidad. Para ser Vicerrector de Recursos Universitarios se requiere: 1. Ser ciudadano colombiano en ejercicio 2. Poseer título universitario y título de posgrado legalmente reconocido 3. Acreditar experiencia administrativa de por lo menos cinco años, tres de los cuales deben ser de nivel directivo en entes oficiales, o privados de reconocido prestigio, a criterio del Consejo Superior Universitario. 4. No haber sido condenado penalmente, salvo por delitos políticos o hechos culposos. 5. No haber sido sancionado disciplinaria ni fiscalmente. 6. No haber sido sancionado en el ejercicio de su profesión.	**ARTÍCULO 34**. Para ser vicerrector de recursos se debe cumplir con los requisitos legales establecidos para el cargo y los que a continuación se establecen: 1. Ser ciudadano colombiano en ejercicio. 2. Poseer título universitario y título de posgrado a nivel de Maestría o Doctorado, legalmente reconocido igual que para rector. 3. Acreditar experiencia administrativa, de por lo menos cinco (5) años, en instituciones académicas, culturales, científicas o de desarrollo tecnológico, en cargos del nivel directivo, según la clasificación establecida por norma nacional.	**ARTÍCULO 31. VICERRECTORÍA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA.** El Vicerrector Administrativo y Financiero es el responsable de las actividades administrativas relacionadas con la organización, coordinación y manejo de los recursos humanos, físicos y económico-financieros de la Universidad, tendientes a garantizar el cumplimiento de las funciones misionales. Para ser Vicerrector Administrativo y Financiero se requiere: 1. Ser ciudadano colombiano en ejercicio. 2. Poseer título universitario y título de posgrado legalmente reconocido. 3. Acreditar experiencia administrativa de por lo menos cinco años, tres de los cuales deben ser de nivel directivo, según la clasificación del Departamento Administrativo de la Función Pública.

La Presidente indica que el numeral 3 "*Acreditar experiencia administrativa de por lo menos cinco años, tres de los cuales deben ser de nivel directivo, según la clasificación del Departamento Administrativo de la Función Pública*", pregunta en que cargos pueden ser los otros años de experiencia.

El Representante de los Estudiantes responde que la experiencia administrativa la establece el departamento de la función pública – DAFP.

El Representante del Presidente de la República pregunta si el artículo afecta los demás Estatutos debido a la modificación en la denominación de la vicerrectoría.

El Secretario General en funciones de Secretario del CSU responde qué las modificaciones deben ir ligadas a la modificación de la estructura Orgánica de la Universidad.

El Representante de los Estudiantes agrega que el Estatuto General es el que debe orientar la propuesta de la estructura orgánica.

La Presidente pregunta si el artículo tiene alguna implicación financiera.

El Asesor de Planeación responde negativamente, eso hace parte de lo que han analizado en la reforma de la estructura orgánica.

La Representante de las Directivas Académicas manifiesta que entre los requisitos se debe analizar más a una vicerrectoría prospectiva, no sólo operativa atendiendo situaciones del diario vivir, sino que debe proyectar a la Universidad en un futuro con un trabajo en conjunto con la oficina de Planeación.

El Representante de los Egresados indica que se podría establecer entre los requisitos que debe tener formación en ciertas áreas de conocimiento.

El Secretario General en funciones de Secretario del CSU aclara que son temas propios del manual de funciones y requisitos, la Universidad establece los manuales de funciones, requisitos y competencias laborales para que en el Estatuto no quede tan cerrado el tema, porque el día en que la Universidad quiera tomar una decisión frente a ese cargo no le basta modificar el manual, sino que además debe modificar el Estatuto General.

El Presidente considera que se debe dejar los requisitos de manera general.

CONSTANCIA SECRETARIAL:
Se somete a consideración la integralidad del parcialmente denominado ARTÍCULO 31. VICERRECTORÍA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA.

VOTACIÓN:

- ***AFIRMATIVO: Ex Rectores, Estudiantes, Egresados, Directivas Académicas, Profesores, Representante del Presidente de la Republica y Presidente.***
- ***No se registra el voto del Representante del Sector Productivo.***

El Artículo cuenta con la aprobación de las dos terceras partes de los integrantes del Consejo Superior Universitario que trata el Estatuto General.

"ARTÍCULO 31. VICERRECTORÍA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA. El Vicerrector Administrativo y Financiero es el responsable de las actividades administrativas relacionadas con la organización, coordinación y manejo de los recursos humanos, físicos y económico-financieros de la Universidad, tendientes a garantizar el cumplimiento de las funciones misionales. Para ser Vicerrector Administrativo y Financiero se requiere:

1. Ser ciudadano colombiano en ejercicio.
2. Poseer título universitario y título de posgrado legalmente reconocido.
3. Acreditar experiencia administrativa de por lo menos cinco años, tres de los cuales deben ser de nivel directivo, según la clasificación del Departamento Administrativo de la Función Pública".

Se procede a analizar en primer debate el parcialmente denominado Artículo 32.

A.S. 04 DE 2009	PROPUESTA DE COMISIÓN
ARTÍCULO 43º. FUNCIONES DEL VICERRECTOR DE RECURSOS UNIVERSITARIOS. 1. Establecer permanentemente coordinación con la Vicerrectoría Académica, en orden a cumplir mancomunadamente la misión de la Universidad. 2. Dirigir, organizar y controlar los planes y programas que se establezcan para las dependencias a su cargo 3. Promover el incremento de los recursos económicos de la Universidad, a través de un aumento real y permanente de la oferta de servicios institucionales. 4. Proponer a la Rectoría, en coordinación con la oficina de planeación, los planes y programas que propicien la eficiencia de los sistemas administrativos de las dependencias a su cargo. 5. Coordinar con las unidades académicas y administrativas, el Proyecto anual de presupuesto. 6. Supervisar la correcta ejecución del presupuesto, de acuerdo con las normas establecidas sobre la materia. 7. Comprobar el recaudo efectivo de las rentas de la Universidad y el adecuado manejo de las mismas. 8. Ordenar los gastos en la cuantía que le sea delegada por la Rectoría, de conformidad con las normas de carácter administrativo y fiscal vigentes. 9. Planear y controlar la adquisición, existencia y suministro de los elementos necesarios para el normal funcionamiento de la Universidad en todas sus dependencias. 10. Coordinar y responder por los aspectos relacionados con la conservación, mantenimiento y administración del patrimonio de la Universidad. 11. Dirigir la administración del personal administrativo de la Universidad y la prestación de los servicios generales de la misma. 12. Las demás que le sean asignadas y estén acordes con la naturaleza de la dependencia.	**ARTÍCULO 32. FUNCIONES DE LA VICERRECTORÍA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA.** 1. Dirigir, organizar y controlar los planes y programas que se establezcan para las dependencias a su cargo. 2. Promover el incremento de los recursos económicos de la Universidad, a través de un aumento real y permanente de la oferta y venta de servicios institucionales. 3. Proponer a la Rectoría, en coordinación con la Oficina de Planeación, los planes y programas que propicien la eficiencia de los sistemas administrativos de la Universidad. 4. Coordinar con las unidades académicas y administrativas, el proyecto anual de presupuesto. 5. Dirigir y supervisar la correcta ejecución del presupuesto, de acuerdo con las normas establecidas sobre la materia. 6. Comprobar el recaudo efectivo de las rentas de la Universidad y el adecuado manejo de las mismas. 7. Ordenar los gastos en la cuantía que le sea delegada por la Rectoría, de conformidad con las normas de carácter administrativo y fiscal vigentes. 8. Planear y controlar la adquisición, existencia y suministro de los elementos necesarios para el normal funcionamiento de la Universidad en todas sus dependencias. 9. Coordinar y responder por los aspectos relacionados con la conservación, mantenimiento y administración del patrimonio de la Universidad. 10. Dirigir el personal de la Universidad y la prestación de los servicios generales de la misma. 11. Proponer a la rectoría y administrar el programa de bienestar institucional, que redunde en el mejoramiento de la calidad de vida de todos los estamentos de la Universidad. 12. Las demás que le asigne el Consejo Superior Universitario, el Rector y todos los ordenamientos normativos de la Universidad.

El Representante de los Estudiantes pregunta si se debe hacer algún cambio entre las funciones de la vicerrectoría o crear un nuevo cargo de nivel directivo, debido a la apertura de la nueva sede de la Universidad.

El Asesor de Planeación responde que depende del modelo institucional que se esté utilizando, sin embargo, informa que el modelo que se plantea para el campus Boquemonte no está ligado al nivel de vicerrectoría, aunque la vicerrectoría debe atender la totalidad de la Institución, lo que se tendría es un funcionario coordinador de sede, qué es la persona con la que tendría que interactuar directamente la vicerrectoría financiera.

El Secretario General en funciones de Secretario del CSU informa que tiene entendido que en la sede Boquemonte hay una persona encargada en funciones.

La Presidente aclara que sólo hay un vicerrector y los demás son directores de sedes.

El Representante del Presidente de la República pregunta si la oficina de bienestar institucional debe estar bajo la tutela de la vicerrectoría administrativa o debe estar bajo la tutela del Rector.

La Representante de las Directivas Académicas informa que tiene conocimiento que en la propuesta de estructura orgánica ubica a la oficina de bienestar institucional bajo la cabeza de la Vicerrectoría Académica.

El Asesor de Planeación aclara que los análisis que se estaban haciendo particularmente desde la dirección de la oficina de personal, lo que se manifestaba es que como bienestar desde la misma Ley 30 abarca no sólo a los estudiantes y profesores, sino también al personal administrativo, era necesario que dependiera de la vicerrectoría administrativa y financiera para poder dar amplitud a los programas que se manejan en términos de bienestar.

El Representante del Presidente de la República recuerda que bienestar también cobija al estamento de los Egresados.

CONSTANCIA SECRETARIAL:

Se somete a consideración la integralidad del parcialmente denominado ARTÍCULO 32. FUNCIONES DE LA VICERRECTORÍA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA.

VOTACIÓN:

- ***AFIRMATIVO: Ex Rectores, Estudiantes, Egresados, Directivas Académicas, Profesores, Representante del Presidente de la Republica y Presidente.***
- ***No se registra el voto del Representante del Sector Productivo.***

El Artículo cuenta con la aprobación de las dos terceras partes de los integrantes del Consejo Superior Universitario que trata el Estatuto General.

"ARTÍCULO 32. FUNCIONES DE LA VICERRECTORÍA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA.

1. Dirigir, organizar y controlar los planes y programas que se establezcan para las dependencias a su cargo.
2. Promover el incremento de los recursos económicos de la Universidad, a través de un aumento real y permanente de la oferta y venta de servicios institucionales.
3. Proponer a la Rectoría, en coordinación con la Oficina de Planeación, los planes y programas que propicien la eficiencia de los sistemas administrativos de la Universidad.
4. Coordinar con las unidades académicas y administrativas, el proyecto anual de presupuesto.
5. Dirigir y supervisar la correcta ejecución del presupuesto, de acuerdo con las normas establecidas sobre la materia.
6. Comprobar el recaudo efectivo de las rentas de la Universidad y el adecuado manejo de las mismas.
7. Ordenar los gastos en la cuantía que le sea delegada por la Rectoría, de conformidad con las

normas de carácter administrativo y fiscal vigentes.
8. Planear y controlar la adquisición, existencia y suministro de los elementos necesarios para el normal funcionamiento de la Universidad en todas sus dependencias.
9. Coordinar y responder por los aspectos relacionados con la conservación, mantenimiento y administración del patrimonio de la Universidad.
10. Dirigir el personal de la Universidad y la prestación de los servicios generales de la misma.
11. Proponer a la rectoría y administrar el programa de bienestar institucional, que redunde en el mejoramiento de la calidad de vida de todos los estamentos de la Universidad.
12. Las demás que le asigne el Consejo Superior Universitario, el Rector y todos los ordenamientos normativos de la Universidad".

Se procede a analizar en primer debate el parcialmente denominado Artículo 33.

A.S. 04 DE 2009	PROPUESTA MULTIESTAMENTARIA	PROPUESTA DE COMISIÓN
ARTÍCULO 44º. SECRETARÍA GENERAL. La Secretaría General está a cargo del Secretario General de la Universidad, a quien corresponde la conservación y custodia de la memoria institucional, la certificación, difusión de información y el asesoramiento en lasactuaciones de la Universidad, es designado por el rector, ratificado por el Consejo Superior Universitario, dentro del mes siguiente a su designación. Para ser Secretario General se requiere: 1. Ser ciudadano colombiano en ejercicio. 2. Tener título profesional en derecho y posgrado en áreas relacionadas con la administración pública. 3. Certificar experiencia de cinco años en el ejercicio de la profesión 4. No haber sido condenado penalmente, salvo por delitos políticos o hechos culposos. 5. No haber sido sancionado disciplinaria, ni fiscalmente. 6. No haber sido sancionado en el ejercicio de su profesión.	**ARTÍCULO 37. SECRETARÍA GENERAL**. Está a cargo del Secretario General de la Universidad, a quien corresponde la conservación y custodia de la memoria institucional, la certificación, difusión de información y el asesoramiento en las actuaciones de la universidad. **ARTÍCULO 38. REQUISITOS DEL SECRETARIO GENERAL**. Para ser Secretario General se requiere: 1. Ser ciudadano colombiano en ejercicio. 2. Ser designado por el Rector. 3. Tener título profesional en derecho y posgrado en derecho administrativo. 4. Certificar experiencia de por lo menos cinco (5) años de derecho administrativo.	**ARTÍCULO 33. SECRETARÍA GENERAL.** La Secretaría General está a cargo del Secretario General de la Universidad, a quien corresponde la conservación y custodia de la memoria institucional, la certificación y el asesoramiento en las actuaciones de la Universidad. Es designado por el Rector. Para ser Secretario General se requiere: 1. Ser ciudadano colombiano en ejercicio. 2. Tener título profesional en derecho y posgrado en áreas relacionadas con la administración pública. 3. Acreditar experiencia administrativa de por lo menos cinco años, tres de los cuales deben ser de nivel directivo, según la clasificación del Departamento Administrativo de la Función Pública.

La Presidente considera que en la secretaría general es muy importante el componente jurídico.

La Representante de las Directivas Académicas señala que es importante tener en cuenta la experiencia en instituciones de educación superior.

El Representante de los Egresados indica que no considera que sea tan conveniente especificar el área de la Administración pública, entendiéndose que la secretaría general ejerce funciones de Secretaría del Consejo Superior, al Colegiado llegan solicitudes de todo tipo de las líneas del derecho, considera que se debe de dar prioridad al ejercicio de su profesión y no a desempeñar cargos públicos.

El Secretario General en funciones de Secretario del CSU manifiesta que pueden definir qué debe tener título profesional en derecho y un posgrado en áreas afines y complementarias.

El Representante de los Estudiantes manifiesta que es importante que en el cargo de la secretaría general se puede establecer líneas, porque el manual de funciones lo puede modificar el Rector y el Consejo Superior requiere que el Secretario General marque línea de hasta dónde va la autonomía.

El Representante de los Profesores recuerda que el director de ASCUN es un ingeniero agrónomo.

El Representante del Presidente de la República indica que un administrador público también tiene los conocimientos, considera que no se debe limitar, puede ser un administrador Público con especialización en derecho administrativo.

El Representante de los Estudiantes pregunta si el secretario debe firmar documentos que le exija ser abogado.

La Representante de las Directivas Académicas agrega que la Secretaria General es la notaría de la Universidad.

El Representante del Presidente de la República aclara que no se necesita ser abogado, sino que por las funciones que tiene es el que certifica las acciones que salgan del CSU.

La Representante de las Directivas Académicas considera que es fundamental que el Secretario General por lo menos sea abogado, por las asesorías, legalidad y lo delicado que es este cargo.

El Representante del Presidente de la República insiste en que no se debe limitar a que el Secretario General deba tener un título profesional de derecho.

El Representante de los Estudiantes manifiesta que si se determina que el Secretario General no necesariamente tenga que ser abogado por lo menos su formación posgradual si deba estar relacionada con las líneas del derecho.

El Representante de los Egresados manifiesta que no importa el título sino la capacidad de la persona.

La Representante de las Directivas Académicas recalca que se debe revisar un perfil y se debe establecer por capacidades, enfatiza que debe ser un abogado con experiencia en el área de lo público, con capacidades y manejo de entidades de educación superior.

El Representante de los Profesores manifiesta que muchas personas pueden conocer lo público, pero no conocen la universidad, entonces la figura de autonomía los asusta y no saben cómo manejarlo, considera que deben tener conocimientos no sólo de lo público, sino de un conocimiento en autonomía Universitaria, alcances y hasta dónde se puede dar sus propios reglamentos.

La Presidente propone aplazar un momento la discusión mientras se hace el receso del almuerzo.

CONSTANCIA SECRETARIAL:

- ***Siendo las (01.10 Pm) se da un receso a la Sesión Ordinaria No. 025 de 2020.***
- ***Siendo las (02.30 Pm) se reanuda la Sesión Ordinaria No. 025 de 2020.***

1. LLAMADO A LISTA Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM

El Secretario General en funciones de Secretario del CSU dejó constancia que, revisada la participación a la sesión por parte de los Honorables Consejeros, existe quórum para sesionar, deliberar y decidir como corresponde según el Estatuto General y el Reglamento interno del Consejo Superior Universitario.

4. PROYECTO DE ACUERDO SUPERIOR EN PRIMER DEBATE

4.1 "Por el cual se expide el Estatuto General de la Universidad de los Llanos".

Se continúa con el análisis en primer debate del parcialmente denominado Artículo 33.

La Presidente manifiesta que entiende que es un poco cerrado, pero por la experiencia y por lo que se requiere en las instituciones de Educación Superior, se debe establecer ser un profesional del derecho y tener un posgrado en las áreas relacionadas con administración pública y afines.

El Representante de los Estudiantes agrega que además se debe establecer que 3 años de experiencia administrativa debe ser de nivel directivo según la clasificación del departamento administrativo de la función pública en instituciones de educación superior.

La Presidente señala que determinar que 3 años de su experiencia sea en instituciones de educación superior es muy limitante.

La Representante de las Directivas Académicas propone establecer que 3 años de experiencia administrativa debe ser de nivel directivo según la clasificación del departamento administrativo de la función pública.

La Presidente acompaña la propuesta.

CONSTANCIA SECRETARIAL:

Se somete a consideración la integralidad del parcialmente denominado ARTÍCULO 33. SECRETARÍA GENERAL.
VOTACIÓN: El Consejo Superior aprobó por unanimidad el denominado parcialmente Artículo 33. El Artículo cuenta con la aprobación de las dos terceras partes de los integrantes del Consejo Superior Universitario que trata el Estatuto General.

"ARTÍCULO 33. SECRETARÍA GENERAL. La Secretaría General está a cargo del Secretario General de la Universidad, a quien corresponde la conservación y custodia de la memoria institucional, la certificación y el asesoramiento en las actuaciones de la Universidad. Es designado por el Rector.

Para ser Secretario General se requiere:

1. Ser ciudadano colombiano en ejercicio.
2. Tener título profesional en derecho y posgrado en áreas relacionadas con la administración pública y afines.
3. Acreditar experiencia administrativa de por lo menos cinco años, tres de los cuales deben ser de nivel directivo, según la clasificación del Departamento Administrativo de la Función Pública".

Se procede a analizar en primer debate el parcialmente denominado Artículo 34.

A.S. 04 DE 2009	PROPUESTA MULTIESTAMENTARIA	PROPUESTA DE COMISIÓN
ARTÍCULO 45º. FUNCIONES DEL SECRETARIO(A) GENERAL DE LA UNIVERSIDAD. Son funciones del Secretario(a) General de la Universidad, las siguientes: 1. Desempeñar la secretaría de los Consejos Superior Universitario y Académico. 2. Realizar la citación a las respectivas sesiones en los lapsos de tiempo establecidos en el Reglamento Interno de los respectivos Consejos Superior Universitario y Académico, por directriz del que tenga la competencia, según el caso. 3. Garantizar la debida y oportuna información y comunicación entre la Universidad y la comunidad. 4. Conservar en condiciones adecuadas y custodiar debidamente los archivos correspondientes a los Consejos Superior Universitario, Académico y Electoral Universitario y demás que le sean confiados. 5. Publicar, comunicar y notificar en los términos legales y reglamentarios las decisiones de los Consejos Superior Universitario y Académico. 6. Refrendar con el respectivo presidente, los Acuerdos, las Resoluciones y las demás decisiones de los Consejos Superior Universitario y Académico. 7. Elaborar las actas correspondientes a las sesiones de los Consejos Superior Universitario, Académico y firmarlas con el respectivo Presidente.	**ARTÍCULO 39. FUNCIONES DEL SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD**. Son funciones del Secretario General de la Universidad: 1. Desempeñar la secretaría de los Consejos Superior Universitario y Académico. 2. Realizar la citación a las respectivas sesiones en los lapsos de tiempo establecidos en el Reglamento Interno de los respectivos Consejos Superior Universitario y Académico 3. Garantizar la debida y oportuna información y comunicación entre la Universidad y la comunidad. 4. Conservar en condiciones adecuadas y custodiar debidamente los archivos correspondientes a los Consejos Superior Universitario, Académico y Electoral Universitario y demás que le sean confiados. 5. Publicar, comunicar y notificar en los términos legales y reglamentarios las decisiones de los Consejos Superior Universitario y Académico. 6. Refrendar con el respectivo presidente, los Acuerdos, las Resoluciones y las demás decisiones de los Consejos Superior Universitario y Académico. 7. Elaborar las actas correspondientes a las sesiones de los Consejos Superior Universitario, Académico y firmarlas con el respectivo Presidente. 8. Suscribir los títulos otorgados por la	**ARTÍCULO 34. FUNCIONES DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD.** 1. Desempeñar la secretaría de los Consejos Superior Universitario y Académico. 2. Realizar la citación a las respectivas sesiones en los tiempos establecidos en el Reglamento Interno de los respectivos Consejos Superior Universitario y Académico. 3. Conservar en condiciones adecuadas y custodiar debidamente los archivos correspondientes a los Consejos Superior Universitario, Académico y Electoral Universitario y demás que le sean confiados. 4. Publicar, comunicar y notificar en los términos legales y reglamentarios las decisiones de los Consejos Superior Universitario y Académico. 5. Refrendar con el respectivo Presidente, los Acuerdos, las Resoluciones y las demás decisiones de los Consejos Superior Universitario y Académico. 6. Elaborar las actas correspondientes a las sesiones de los Consejos Superior Universitario, Académico y firmarlas con el respectivo

8. Suscribir los títulos otorgados por la Universidad, las actas de grado y los demás certificados que lo requieran. 9. Autenticar la copia de los actos emanados de los Consejos Superior Universitario y Académico y de los demás funcionarios, así como las firmas respectivas, en los casos exigidos por la Ley. 10. Acreditar a los miembros elegidos o designados ante los Consejos Superior Universitario y Académico. 11. Las demás que le asigne el Consejo Superior Universitario, el Consejo Académico y el Rector y las señaladas en la Constitución Política de Colombia, en la Ley y en los demás ordenamientos normativos vigentes, que le correspondan por la naturaleza de su cargo.	Universidad, las actas de grado y los demás certificados que lo requieran. 9. Autenticar la copia de los actos emanados de los Consejos Superior Universitario y Académico y de los demás funcionarios, así como las firmas respectivas, en los casos exigidos por la Ley. 10. Las demás que le asigne el Consejo Superior Universitario, el Consejo Académico y el Rector y las señaladas en la Constitución Política de Colombia, en la Ley y en los demás ordenamientos normativos vigentes, que le correspondan por la naturaleza de su cargo.	Presidente. 7. Suscribir los títulos otorgados por la Universidad, las actas de grado y los demás certificados que lo requieran. 8. Autenticar la copia de los actos emanados de los Consejos Superior Universitario y Académico y de los demás funcionarios, así como las firmas respectivas, en los casos exigidos por la Ley. 9. Acreditar a los miembros elegidos o designados ante los Consejos Superior Universitario y Académico. 10. Las demás que le asigne el Consejo Superior Universitario, el Consejo Académico y el Rector y las señaladas en la Constitución Política de Colombia, en la Ley y en los demás ordenamientos normativos vigentes, que le correspondan por la naturaleza de su cargo.

El Secretario General en funciones de Secretario del CSU informa que se observa un enlistamiento de funciones genéricas, las otras se encuentran en el manual de requisitos y funciones del cargo que tiene la universidad.

La Presidente pregunta si en la reforma del Estatuto General se contempla que el Secretario General no puede tener sanciones disciplinarias, fiscales y no haber sido sancionado en el ejercicio de su profesión.

El Secretario General en funciones de Secretario del CSU responde que esta situación fue objeto de un pronunciamiento por parte el Consejo de Estado, estaba determinado en el actual Estatuto General pero se debió retirarlo porque el Consejo de Estado declaró la nulidad de estos numerales, sin embargo, se debe estar pendiente cuando se vaya posesionar un funcionario la entidad pública debe hacer una verificación de los antecedentes disciplinarios, fiscales y penales para evitar que tenga algún tipo de inhabilidad qué que no permita el ejercicio del empleo público.

CONSTANCIA SECRETARIAL:
Se somete a consideración la integralidad del parcialmente denominado ARTÍCULO 34. FUNCIONES DE LA SECRETARÍA GENERAL.

VOTACIÓN: El Consejo Superior aprobó por unanimidad el denominado parcialmente Artículo 34. El Artículo cuenta con la aprobación de las dos terceras partes de los integrantes del Consejo Superior Universitario que trata el Estatuto General.

"ARTÍCULO 34. FUNCIONES DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD.

1. Desempeñar la secretaría de los Consejos Superior Universitario y Académico.
2. Realizar la citación a las respectivas sesiones en los tiempos establecidos en el Reglamento Interno de los respectivos Consejos Superior Universitario y Académico.
3. Conservar en condiciones adecuadas y custodiar debidamente los archivos correspondientes a los Consejos Superior Universitario, Académico y Electoral Universitario y demás que le sean confiados.
4. Publicar, comunicar y notificar en los términos legales y reglamentarios las decisiones de los Consejos Superior Universitario y Académico.
5. Refrendar con el respectivo Presidente, los Acuerdos, las Resoluciones y las demás decisiones de los Consejos Superior Universitario y Académico.
6. Elaborar las actas correspondientes a las sesiones de los Consejos Superior Universitario, Académico y firmarlas con el respectivo Presidente.
7. Suscribir los títulos otorgados por la Universidad, las actas de grado y los demás certificados que lo requieran.
8. Autenticar la copia de los actos emanados de los Consejos Superior Universitario y Académico y de los demás funcionarios, así como las firmas respectivas, en los casos exigidos por la Ley.
9. Acreditar a los miembros elegidos o designados ante los Consejos Superior Universitario y Académico.
10. Las demás que le asigne el Consejo Superior Universitario, el Consejo Académico y el Rector y las señaladas en la Constitución Política de Colombia, en la Ley y en los demás ordenamientos normativos vigentes, que le correspondan por la naturaleza de su cargo".

Se procede a analizar en primer debate el parcialmente denominado Artículo 35.

A.S. 04 DE 2009	PROPUESTA MULTIESTAMENTARIA	PROPUESTA DE COMISIÓN
ARTÍCULO 46º. FACULTADES. Son unidades académico-administrativas, lugares de encuentro de disciplinas y profesiones afines y escenario para su desarrollo, a través del trabajo disciplinario e interdisciplinario. Tiene autonomía para la administración de sus asuntos y para la planificación y promoción de su desarrollo, en los términos establecidos por el Estatuto General y el Sistema Académico y Curricular de la Universidad de los Llanos. Desde los programas curriculares, orienta, gestiona y administra las labores de formación, de investigación, de proyección social y ofrece servicios a la sociedad, de acuerdo con la pertinencia de su área de conocimiento. Participa en la creación de programas académicos y presta servicios a unidades de otras	**ARTÍCULO 40. FACULTAD.** Son unidades académico-administrativas, escenarios de encuentro de disciplinas y profesiones por áreas de conocimiento afines. Tienen autonomía para la administración de sus recursos y para la planificación y promoción de su desarrollo, en los términos establecidos por el Estatuto General, la estructura organizacional y el Sistema Académico y Curricular de la Universidad de los Llanos. Desde sus unidades integran, gestionan y administran las labores de formación, de investigación y de proyección social.	**ARTÍCULO 35. FACULTADES.** Son unidades académico-administrativas, escenarios de encuentro de disciplinas y profesiones afines y escenario para su desarrollo, a través del trabajo disciplinario e interdisciplinario. Le corresponde la planificación y promoción de su desarrollo, en los términos establecidos por el Estatuto General y el Sistema Académico y Curricular de la Universidad de los Llanos. Desde sus unidades académicas, orienta, gestiona y administra las labores de formación, de investigación, de proyección social y ofrece servicios a la sociedad, de acuerdo con la pertinencia de sus campos de conocimiento. Participa en la creación de programas académicos y presta servicios a unidades académicas de otras facultades.

facultades.		

El Representante de los Profesores sugiere establecer que son unidades académicas administrativas, dónde se encuentran las disciplinas y profesiones afines para su desarrollo a través de trabajo diciplinar e interdisciplinar.

CONSTANCIA SECRETARIAL:
Se somete a consideración la integralidad del parcialmente denominado ARTÍCULO 35. FACULTADES.

VOTACIÓN: El Consejo Superior aprobó por unanimidad el denominado parcialmente Artículo 35. El Artículo cuenta con la aprobación de las dos terceras partes de los integrantes del Consejo Superior Universitario que trata el Estatuto General.

"ARTÍCULO 35. FACULTADES. Son unidades académico-administrativas, de encuentro de disciplinas y profesiones afines para su desarrollo, a través de la gestión y el trabajo disciplinar e interdisciplinar. Le corresponde la planificación y promoción de su desarrollo, en los términos establecidos por el Estatuto General y el Sistema Académico y Curricular de la Universidad de los Llanos. Desde sus unidades académicas, orienta, gestiona y administra las labores de formación, de investigación, de proyección social y ofrece servicios a la sociedad, de acuerdo con la pertinencia de sus campos de conocimiento. Participa en la creación de programas académicos y presta servicios a unidades académicas de otras facultades".

Se procede a analizar en primer debate el parcialmente denominado Artículo 36.

A.S. 04 DE 2009	PROPUESTA MULTIESTAMENTARIA	PROPUESTA DE COMISIÓN
ARTÍCULO 47º. DIRECCIÓN DE LA FACULTAD. La dirección de la facultad está integrada por: a) El Consejo de facultad b) El Decano	**ARTÍCULO 41. DIRECCIÓN DE LA FACULTAD.** La dirección de la facultad está integrada por: 1. El Consejo de facultad 2. El Decano	**ARTÍCULO 36. DIRECCIÓN DE LA FACULTAD.** La dirección de la facultad está integrada por: a) El Consejo de facultad b) El Decano

CONSTANCIA SECRETARIAL:
Se somete a consideración la integralidad del parcialmente denominado ARTÍCULO 36. DIRECCIÓN DE LA FACULTAD.

VOTACIÓN:

- ***AFIRMATIVO: Ex Rectores, Estudiantes, Egresados, Directivas Académicas, Profesores, Representante del Presidente de la Republica y Presidente.***
- ***No se registra el voto del Representante del Sector Productivo.***

El Artículo cuenta con la aprobación de las dos terceras partes de los integrantes del Consejo Superior Universitario que trata el Estatuto General.

*"**ARTÍCULO 36. DIRECCIÓN DE LA FACULTAD.** La dirección de la facultad está integrada por:*

c) El Consejo de facultad
d) El Decano".

Se procede a analizar en primer debate el parcialmente denominado Artículo 37.

A.S. 04 DE 2009	PROPUESTA MULTIESTAMENTARIA	PROPUESTA DE COMISIÓN
ARTÍCULO 48º. CONSEJO DE FACULTAD. Es el máximo órgano de dirección y gobierno de la facultad. Está integrado por el Decano, los directores de Escuela, Departamento, Institutos y Centros, además de la constitución y funciones definidas en el Sistema Académico y Curricular de la Universidad de los Llanos. El Consejo de Facultad define, a cada profesor adscrito a ella, las responsabilidades académicas asignadas según el Plan de trabajo convenido, mediante Resolución de Facultad, que se notificará formalmente a través de su respectivo Secretario Académico, dentro de los términos legales.	**ARTÍCULO 42. CONSEJO DE FACULTAD.** Es el máximo órgano de dirección y gobierno de la facultad. Su Composición y funciones están definidas en el Sistema Académico de la Universidad de los Llanos.	**ARTÍCULO 37. CONSEJO DE FACULTAD.** Es el órgano de dirección y gobierno de la facultad. Su conformación será la definida en el Sistema Académico y Curricular de la Universidad y los profesores que lo conforman deben ser empleados públicos.

El Representante de los Ex Rectores pregunta si los contratistas profesionales pueden ser parte del Consejo de Facultad.

El Secretario General en funciones de Secretario del CSU responde negativamente, como es el órgano de dirección y gobierno de la facultad lo que se plantea es que los que hagan parte de este Consejo tengan una vinculación completa con la universidad.

La Representante de las Directivas Académicas considera que el artículo no debe establecerse de esta manera, porque los consejos de facultad están conformados por los directores de programa, no se tiene el número suficiente en las facultades de profesores de planta para asumir estos cargos, los Profesores Ocasionales tienen funciones misionales, considera que es improcedente colocar este requisito, reitera que no se tiene el personal suficiente de planta para conformar los consejos de facultad.

La Presidente sugiere suprimir el requisito de ser funcionario público ya que posiblemente no se tenga la totalidad de los miembros.

El Secretario General en funciones de Secretario del CSU agrega que este es un artículo de remisión porque dice que su conformación será definida en el sistema académico y curricular de la Universidad, esto implica que el sistema académico y curricular debe respetar está esta directriz.

El Representante de los Estudiantes indica que la idea de la comisión sobre este artículo, son las garantías que se tiene frente a las decisiones que pueden tomar los profesores de planta, pero ha sido

reiterativo el argumento frente a que no se alcanzarían a cubrir las plazas.

El Representante del Presidente de la República aclara que la conformación será definida en el sistema académico y curricular de la Universidad.

La Representante de las Directivas Académicas sugiere establecer que el consejo de facultad es el órgano de dirección, gobierno, académico y administrativo de la facultad, porque muchas veces desde el Consejo Académico se debe estar recordando muchas actividades y tareas qué son competencias del Consejo de Facultad.

La Presidente indica que en la dirección y gobierno está incluido la competencia administrativa.

CONSTANCIA SECRETARIAL:

Se somete a consideración la integralidad del parcialmente denominado ARTÍCULO 37. CONSEJO DE FACULTAD.

VOTACIÓN:

El Consejo Superior aprobó por unanimidad el denominado parcialmente Artículo 37.
El Artículo cuenta con la aprobación de las dos terceras partes de los integrantes del Consejo Superior Universitario que trata el Estatuto General.

"ARTÍCULO 37. CONSEJO DE FACULTAD. Es el órgano de dirección y gobierno de la facultad. Su conformación será la definida en el Sistema Académico y Curricular de la Universidad".

El Representante del Presidente de la República sugiere establecer una fecha para poder desarrollar una próxima sesión ordinaria con el objetivo de dar continuidad y finalizar el primer debate de la reforma del Estatuto General.

La Presidente propone sesionar el 27 de octubre de 2020.

El Secretario General en funciones de Secretario del CSU solicita que a través de esta sesión se entienda convocada la sesión del 27 de octubre de 2020.

DECISIÓN:

- ***El Consejo Superior de la Universidad de los Llanos determinó continuar el primer debate del proyecto de Acuerdo Superior "Por el cual se expide el Estatuto General de la Universidad de los Llanos", en próxima sesión ordinaria.***

- ***El Consejo Superior de la Universidad de los Llanos determinó convocar y entender citada la Sesión Ordinaria para el 27 de octubre de 2020.***

4.2 "Por el cual se realiza la incorporación de recursos del FCTeI del Sistema General de Regalías al presupuesto de la Universidad de los Llanos, en el capítulo independiente vigencia bienal 2019- 2020, para la ejecución del proyecto "Implementación de una Red de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación en Patología Digital (RedPat) soportada por tecnologías de la industria 4.0 en el Meta".

El Dr. Ángel Cruz, Profesor de la Facultad de Ciencias Básicas e Ingenierías socializa el proyecto de Resolución Superior en una presentación PowerPoint.

La Representante de las Directivas Académicas felicita al Profesor Ángel Cruz por el proyecto presentado, indica que demuestra su dedicación y disciplina que siempre ha tenido en la Universidad con los proyectos de investigación particularmente, pregunta si este trabajo es susceptible de patentar por parte la Universidad.

El Dr. Ángel Cruz responde que lo que se comprometió de manera directa es el desarrollo del microscopio robotizado, pensando en tener la posibilidad de patentamiento, en caso de que se tenga una solución original a un algoritmo de acuerdo a los diseños de los biomarcadores y se demuestre que es original, se podría incorporar, pero tendría que estar integrado con el equipo de digitalización para que sea susceptible un modelo de utilidad.

El Representante del Presidente de la República solicita difundir a través de comunicaciones que se están haciendo unos temas que son muy importantes para el desarrollo de la Academia y la región.

DECISIÓN:

El Consejo Superior de la Universidad de los Llanos aprobó el proyecto de Acuerdo Superior en primer debate Aprobado por unanimidad "Por el cual se realiza la incorporación de recursos del FCTeI del Sistema General de Regalías al presupuesto de la Universidad de los Llanos, en el capítulo independiente vigencia bienal 2019- 2020, para la ejecución del proyecto "Implementación de una Red de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación en Patología Digital (RedPat) soportada por tecnologías de la industria 4.0 en el Meta". (Presidente, Representante del Presidente, Directivas Académicas, Egresados, Profesores, Ex Rectores y Estudiantes).

- ***No se registra el voto del Representante del Sector Productivo***

5 CORRESPONDENCIA

5.1 Correo electrónico remitido por el Representante de los Estudiantes a la Presidente del CSU.

La Presidente da lectura al correo electrónico emitido por el Representante de los Estudiantes ante el CSU, indica que es competencia del Consejo Académico.

El Representante de los Estudiantes informa que envió la comunicación debido a que considera que las

vías se han agotado, no desconoce lo que ha hecho la Universidad, pero algunos estudiantes han acudido preocupados y están preparando las acciones de tutela, por qué consideran que algunos derechos se le están vulnerando, como lo es el hecho de que en este momento el 100% de la matrícula de todos los estudiantes está asegurado, lo que falta es un excedente sobre el servicio de transporte que ni siquiera en este momento están usando, estos elementos los va a tener en cuenta el juez, su intención es evitar este desgaste administrativo, además se deja por fuera los esfuerzos que se han hecho para evitar la deserción.

La Representante de las Directivas Académicas informa que administrativamente es una situación normal que la Universidad siempre hace, en el marco del pago complementario, sabiendo que tenían la gratuidad en la matrícula se corrieron cuatro fechas, se dio un último plazo hasta el 28 de agosto y no se pudo dar más plazo porque se deben dar reportes al ministerio y había una planeación y organización, además de un calendario académico establecido. Informa que el último plazo pactado fue el 28 de agosto, la oficina admisiones envío correos electrónicos a cada uno de los estudiantes que no se le evidenció el pago, muchos accidentes hicieron caso omiso del tema y la universidad les avisó antes de su desvinculación.

El Representante del Presidente de la República pregunta cuánto corresponde el valor del excedente que debían pagar los estudiantes.

La Representante de las Directivas Académicas responde que aproximadamente ($150.000).

El Representante del Presidente de la República indica que es un tema administrativo y según las explicaciones dadas se dio la oportunidad y se postergó varias veces las fechas, considera que el CSU escuchó y atendió la situación, pero le corresponde a la administración dar cumplimiento a la misma.

DECISIÓN:

El Consejo Superior de la Universidad de los Llanos se da por enterado del correo electrónico remitido por el Representante de los Estudiantes ante el CSU.

5.2 Comunicado de fecha 04 de septiembre de 2020

El Representante del Presidente de la República manifiesta que se debe responder que el comunicado ha sido puesto en conocimiento del Consejo Superior.

El Representante de los Egresados manifiesta que es una falta de respeto juzgar la participación en la consulta del estamento de los Egresados.

DECISIÓN:

El Consejo Superior de la Universidad de los Llanos se da por enterado del comunicado de fecha 04 de septiembre de 2020.

6 PROPOSICIONES Y VARIOS

El Representante de los Estudiantes solicita frente a la reforma de régimen de matrículas, el Consejo Académico está solicitando una ilustración del CSU, ya que hay un tema que está para interpretar, esto es con relación a la segunda fase del régimen de matrículas que le corresponde al Consejo Académico.

La Presidente manifiesta que se debe esperar a la solicitud para poderlo incluir dentro del orden del día.

DECISIÓN:

El Consejo Superior de la Universidad de los Llanos se da por enterado de la Proposición realizada por el Representante de los Estudiantes.

Siendo las (04.25 Pm), del catorce (14) de octubre de 2020, se da por terminada la Sesión Ordinaria No. 007 del 2020, siendo presidente de la misma la Delegada del MEN, Dra. MARIA FERNANDA POLANIA CORREA, y Secretario, Dr. GIOVANNY QUINTERO REYES

En constancia firman,

La presente acta se aprobó en la Sesión Ordinaria No 004 del (10) de Febrero de dos mil veintiuno (2021), siendo Presidente y Secretario del Consejo Superior Universitario:

MARIA FERNANDA POLANIA CORREA
Presidente CSU

GIOVANNY QUINTERO REYES
Secretario CSU

Transcribió: Carlos Peña G.